

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia **CA-00268** para el estudio del Decreto N° 043 de 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde municipal de Planadas - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto No 043 de 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Planadas, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, conforme a lo considerado en la presente decisión.

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia con aclaración de voto del Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA y salvamento de voto del Magistrado JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO.

Octubre 9 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Palomá', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria